



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3076

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OCTAVIO ROMERO OROPEZA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ASISTIDO POR MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INFONAVIT"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el marco del Plan Nacional de Vivienda para el Bienestar, implementado por la Presidencia de la República; el cual tiene como objeto garantizar el derecho humano a disfrutar de una vivienda adecuada, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 24 de junio de 2025 "EL INFONAVIT", a través del Consejo de Administración, aprobó el "Programa Integral de Cancelación de Hipotecas 2025" con la finalidad de generar estrategias que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, cuarto párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual establece que una vez que un crédito sea liquidado al 100%, el Instituto deberá emitir los actos jurídicos necesarios para realizar la cancelación de los gravámenes sobre las viviendas financiadas con los créditos que hubiere otorgado.
2. El artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. En



Gobierno de
México



INFONAVIT



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

- consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
3. La Ley de Vivienda en su artículo 1 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, por lo que, con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, las políticas y programas se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
 4. El 06 de enero de 2025, **"EL INFONAVIT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** firmaron un convenio de colaboración, que tiene como finalidad otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel estatal y municipal, para iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes. Este convenio, en su cláusula segunda, apartado II, inciso c), menciona que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a emitir las resoluciones de carácter general para otorgar los estímulos fiscales para el cumplimiento del mismo, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.
 5. El 21 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el cual en su artículo 44, último párrafo se estableció que el Instituto deberá emitir los actos jurídicos necesarios para la extinción de los gravámenes que se hubieran constituido sobre las viviendas financiadas con los créditos que hubiere otorgado, haciéndose constar en instrumentos privados e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, quedando exento del pago de cualquier contribución por tal concepto o por la obtención de constancias registrales o equivalentes para el ejercicio de sus funciones.
 6. Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que es necesario suscribir el presente



Gobierno de
México



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

convenio de colaboración con la finalidad de generar condiciones que agilicen los trámites que realiza "EL INFONAVIT" ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, adscrito a la Secretaría de Gobierno, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INFONAVIT" que:

I.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la "Ley del Infonavit".

I.2. **OCTAVIO ROMERO OROPEZA** en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I de la "Ley del Infonavit"; y en el artículo 4 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

I.3. **MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA** en su carácter de Secretario General de "EL INFONAVIT", está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 fracción I y 69 de la "Ley del Infonavit"; y en el artículo 4 fracción I, artículo 10 y artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.



Y

I.4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción I y 69 de la “Ley del Infonavit”, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

II.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, párrafo primero y 9, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.3. El 1 de octubre de 2024, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. El 1 de enero de 2025, **JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS** fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Para los efectos legales de este convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Independencia, número 2, colonia Centro, Código Postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, municipio



Gobierno de
México



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

de Centro, Estado de Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases colaboración y coordinación así como los compromisos entre **"LAS PARTES"** para que **"EL INFONAVIT"** pueda inscribir en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio la cancelación de hipotecas, en los términos del artículo 44, último párrafo de la "Ley del Infonavit", quedando **"EL INFONAVIT"** exento de cualquier contribución por tal concepto o por la obtención de constancias registrales o equivalentes para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para la ejecución e instrumentación del presente convenio en el ejercicio de sus facultades, **"LAS PARTES"** se someten a los siguientes compromisos:

A) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Gobierno, se compromete a:

I.- Otorgar accesos para la búsqueda de propiedad por nombre, a través del Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco Web (SIRETWEB), operado por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que es propiedad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, generando la interoperabilidad entre ambas instituciones.

II.- Realizar el análisis, calificación y, en caso de ser procedente, la inscripción del trámite de la cancelación de hipoteca, y entrega de la boleta de inscripción, en los trámites que se realicen ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

III. Implementar las acciones coordinadas con **"EL INFONAVIT"**, a efecto de reducir los tiempos de respuesta de las inscripciones de cancelación de hipoteca a través de instrumento público o privado, así como de las gestiones de regularización de escrituras, que se realicen ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.



Gobierno de
México



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

B) EL INFONAVIT, se compromete a:

I. Hacer uso adecuado del usuario y contraseñas asignados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, que deberá ser operado únicamente por el personal autorizado y dentro de la Instalación de la Delegación Regional, para acceder al Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco Web (SIRETWEB).

El manejo de usuario y contraseña será responsabilidad única y exclusiva de los gerentes y de la persona titular de la Delegación Tabasco INFONAVIT, por lo que cualquier uso diferente al asignado por el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, será motivo de suspensión inmediata del mismo hasta en tanto no se determine su reasignación por parte de las autoridades competentes, con base en las consideraciones que se determine.

II. Registrar las firmas de las personas facultadas, mediante poder notarial, para cancelar el gravamen de los créditos liquidados y realizar los trámites correspondientes motivos del presente convenio.

III. Realizar el trámite de las cancelaciones de hipotecas a través del Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco Web (SIRETWEB), proporcionando los requisitos siguientes:

- a. Datos registrales del bien inmueble a afectar (FOLIO ELECTRÓNICO), así como el dato del REGISTRO (NÚMERO GENERAL DE ENTRADA, PREDIO, FOLIO Y VOLUMEN del libro mayor o número de Partida, que identifica el gravamen).
- b. Nombre completo del deudor y/o acreditado.
- c. Ubicación completa del Inmueble objeto de garantía.
- d. Monto del crédito a cancelar. Si el crédito se otorgó en veces salarios mínimos se debe proporcionar el monto de originación en pesos o, en su caso, señalar en el campo de observaciones de la plataforma.
- e. Número de oficio.
- f. Nombre de la persona que autoriza.
- g. Manifestación expresa que se trata de cancelación total y/o parcial.
- h. Subir el archivo correspondiente a la plataforma en formato PDF, lo cual deberá contener: el oficio correspondiente y la carta de instrucción.



Gobierno de
México



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

IV.- Enviar la lista de los volantes universales de los trámites ingresados para la inscripción, a través de los medios electrónicos que determine la Secretaría de Gobierno, todos los días hábiles que realice ingresos de trámites.

V. Informar a la Secretaría de Gobierno por escrito, los casos en que se deban de revocar o extinguir las autorizaciones para ingresar al Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco.

c) “LAS PARTES”, se comprometen a:

I. Desarrollar una agenda común que servirá como plan de trabajo, para el seguimiento del programa.

II. Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación, a través de papeles de seguridad, candados, carta de confidencialidad, para toda aquella documentación que busque y garantice la seguridad y confidencialidad de la información emitida.

III. Vigilar que el personal que participe en la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico se dirija bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción, en relación con la información que les sea proporcionada o consultada por sus colaboradores; en el entendido de que, cualquier información que no cuente con un debido tratamiento, podrá ser causal de sanción administrativa y/o de cualquier otra índole por la autoridad que conforme al presente convenio resulte competente.

TERCERA. DE LA EXENCIÓN DE PAGO. Los trámites antes señalados no generarán pagos de derecho, en los términos de la *Resolución de Carácter General por la que se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% en el pago de derecho por el concepto establecido en el artículo 73-A, fracción II, inciso c) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*, publicada en el suplemento K al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de julio del año 2025.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de julio del año dos mil treinta.



Gobierno de
México



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

El Gobierno del Estado de Tabasco realizará las gestiones pertinentes para que los estímulos fiscales otorgados en la presente anualidad se consideren para los ejercicios fiscales subsecuentes.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio en el momento que lo acuerden, avisando a la contraparte en un término de treinta días hábiles con anticipación a la fecha de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de alguna de "LAS PARTES";
- b) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES";
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas; y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En ese sentido, "LAS PARTES" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objeto del mismo, las cuales constarán por escrito y formarán parte del presente documento jurídico como anexo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte, liberándose recíprocamente de todas las obligaciones y/o prestaciones laborales, fiscales, civiles, de seguridad social o de cualquiera otra naturaleza que pudiera surgir con motivo del presente.

OCTAVA. Para efecto de llevar a cabo el objeto del presente, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:



Gobierno de
México



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

- A) Por "**EL INFONAVIT**": A Ana Luisa Abreu Calderón, Delegada Regional del INFONAVIT Tabasco, con domicilio ubicado en avenida Paseo Tabasco no. 1402, esquina Rosendo Taracena, colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con número telefónico 9933105350 extensión 337804, y correo electrónico: aabreu@infonavit.org.mx.
- B) Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": A Mario Alberto Gallardo García, Subsecretario de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno, con domicilio ubicado en avenida Gregorio Méndez Magaña número 720 colonia Centro, Código Postal 86000, con número telefónico 9933383000 extensión 4020 y correo electrónico mariogallardo@tabasco.gob.mx y segob.ssr@tabasco.gob.mx

NOVENA. DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todos los anexos técnicos que las partes celebren para poder dar cumplimiento al objeto del presente instrumento formarán parte integral del presente convenio y podrán ser suscritas por los enlaces que se designen para tal efecto.

DÉCIMA. INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la correlativa del Estado de



Gobierno de
México



Tabasco, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES**" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS. Cualquier asunto no previsto en el presente convenio o controversia que derive del mismo, respecto a su operación y cumplimiento, será resuelto entre "**LAS PARTES**"; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento y los anexos que se incluyan en el mismo, son producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de manera pacífica, de común acuerdo y mediante oficio.

Leído en su totalidad el presente convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, al margen y al calce, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco




POR "EL INFONAVIT"




Octavio Romero Oropeza
Director General del Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado de
Tabasco

ASISTE



Marcos Manuel Herrería Alamina,
Secretario General del Instituto del
Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

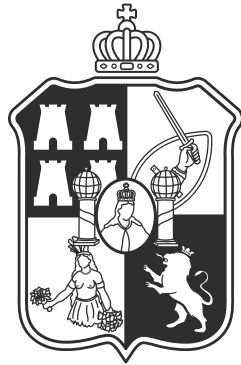
ASISTE



José Ramiro López Obrador
Secretario de Gobierno



Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: xV+weyXelhjUtDnKfsB0jKs5q8XBk8W4H85MOTSc6ehY7IL2PV9GLokSbxb93hX19k0Dp2OqpWcaoZYdpPxSr9GbrBxhjkIYStMNV9oZGayobtR98d4wCIGuomJs7kHdf+jbklJ6jpnu9eRvVLuPRxX+X/R+Bgl/jF+iuQRcmd97Pvm/JlpeOVXvf8BwFkL9f9OCJqi9wCbPQylb8CtPHBb0yHZYgEbx5aCHBPZ8gFMBhdPppOyINiwgmunMM/pVlcpMTXvyXPWkSkE9OwK2yWBZgkJ8tJ2tYXkXaB0oifDZ6A03E3d1ktUs9qJR6j5gh9SKZOq/ts+n4yzlxFZHxA==